

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 89 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA LA INCORPORACIÓN DEL
DERECHO FUNDAMENTAL AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

EXPEDIENTE N.º 21.630

13 DE FEBRERO DE 2023

PRIMERA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 89 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA LA INCORPORACIÓN DEL
DERECHO FUNDAMENTAL AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 89 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. El texto es el siguiente:

Artículo 89- Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.

Todas las personas tienen derecho al deporte, a la educación física y a la recreación. El Estado garantizará este derecho, promoverá su universalización como medio eficaz para mejorar la salud y la calidad de vida de la población y apoyará el desarrollo de las distintas disciplinas deportivas en todos los niveles.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III,
a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Manuel Esteban Morales Díaz

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados